



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0188

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/10/21

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004954-3 y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad a la Defensora Pública Dra. Fabiana Graciela Pierini;

CONSIDERANDO:

Que por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincia”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos, en este caso la solicitud de licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 (Anexo I) y sus modificatorias.

Que el artículo 53 de la Resolución 0051/2017 dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el ‘Régimen*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial”.

Que por resoluciones N°113/20, N°194/20, N°228/20, N°35/21, N°53/21, N°73/21, N°104/21 y N°136/21 se concedió a la Defensora Pública, Dra Fabiana Pierini licencia por tratamiento de larga duración en los términos del artículo 53 de la resolución N°51/2017 y sus modificatorias.

Que por resolución N°73/21 se requirió ante el Poder Judicial que, el estado de salud de la Dra. Fabiana Pierini sea evaluado por la Junta Médica Especial de la Dirección de Higiene y Salud del Trabajador y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, la cual se constituyó en fecha 06/10/21.

Que en fecha el 14/10/21 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Amparo, Amut y Pimpinella a los efectos de realizar el examen médico de la Defensora Pública Dra. Fabiana Pierini, aconsejando licencia por enfermedad de largo tratamiento hasta el día 23/11/21 inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial y conceder a la Defensora Pública Dra. Fabiana Graciela Pierini la licencia aconsejada desde el día 15/10/2021 al 23/11/2021 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 SPPDP anexo I (modificada por resoluciones N°52/17 y N°279/18).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Requerir a la Defensora Pública Dra. Fabiana Gabriela Pierini para que se apersone ante la Junta Médica en fecha 23/11/21 a las 09 horas.

ARTICULO 3: Notificar a la Defensora Pública Dra. Pierini lo informado por la Junta Médica Especial de la Subdirección Provincial de Higiene y Salud de los Trabajadores. Asimismo hágase saber que en un plazo no mayor a treinta (30) días deberá acreditar la iniciación del trámite ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar